

CASO No. 0023-11-CN

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DRA. WENDY MOLINA ANDRADE, JUEZA CONSTITUCIONAL.- Quito, D.M., 10 de abril de 2013, las 08:50.- En mi calidad de Jueza Sustanciadora y en virtud del sorteo realizado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 29 de noviembre de 2012; y, de conformidad a lo dispuesto en la normativa contenida en el artículo 194 numeral 3 y artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de Octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, AVOCO CONOCIMIENTO de la causa No. 0023-11-CN, consulta de norma remitida por el juzgado adjunto primero de la niñez y adolescencia del Guayas, a fin que la Corte Constitucional resuelva sobre la constitucionalidad de lo determinado en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales v Control Constitucional, dentro de la acción de medida cautelar Nro. 1649-2010 seguida por el señor Kleber Alfredo Baquerizo Mortola en contra del Director Nacional de Espacios Acuáticos. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Daniel Lozano, como actuario de la presente causa. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Dra. Wendy Molina Andrade

JUEZA SUSTANCIADORA

Abg. Daniel Loza

ACTUARIO

Constitution

Lo certifico.- Quito, D.M., 10 de abril de 2013, las 08h50